

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUIS ECHEVERRI GONZÁLEZ – CORALCOSTA.

"Suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout para la Sala de Juntas y persianas enrollables en solar screen para la oficina de la sede del ICETEX en Barranquilla"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que una vez terminado el proyecto de readecuación física de las oficinas del Punto de Atención al usuario del ICETEX en la ciudad de Barranquilla y posteriormente ya en funcionamiento, se determinó la necesidad de utilizar unos elementos que ayuden a mitigar total o parcialmente el impacto de la entrada de luz solar a dichas oficinas, permitiendo laborar en condiciones de confort adecuadas.</p> <p>1.2. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Asesora de Presidencia Territorial Norte del ICETEX, según el cual se establece la necesidad de contratar el suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout para la sala de juntas y persianas enrollables en solar screen para las oficinas de la sede del ICETEX en Barranquilla</p> <p>1.3. Que de acuerdo con la cuantía del proceso, se adelantó el procedimiento de contratación directa, para lo cual se solicitó propuestas a las empresas La Casa de las Alfombras Ltda. y Luis Echeverri González propietario del establecimiento de comercio Coralcosta, presentando propuesta formal suscrita por su representante legal dentro del plazo previsto para ello, únicamente el señor Luis Echeverri González propietario del establecimiento de comercio Coralcosta.</p> <p>1.4. Que mediante memorando SGR – 3000 – 360 del 17 de abril de 2012, la Secretaria General designó evaluadores de la propuesta presentada, quienes mediante memorando interno SGR GRF 3010-085 radicado en Secretaria General el 18 de abril de 2012 informan que la propuesta presentada por Luis Echeverri González propietario del establecimiento de comercio Coralcosta cumple con los requisitos de orden técnico y económico exigidos de acuerdo con los criterios previstos en los términos de referencia de este proceso de contratación. Así mismo, el Grupo de Contratación realizó la verificación de los requisitos de orden jurídico establecidos en la solicitud de propuesta.</p> <p>1.5. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con el señor Luis Echeverri González propietario del establecimiento de comercio Coralcosta, por cumplir su propuesta con los requisitos de orden jurídico, técnico y económico establecidos por la Entidad de acuerdo con los criterios establecidos en los términos de referencia de este proceso de contratación.</p> <p>1.6. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>LUIS ECHEVERRI GONZÁLEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CORALCOSTA. NIT. 10.107.672-7 identificado con cédula de ciudadanía No. 10.107.672 de Pereira - Risaralda, en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido el 29 de marzo de 2012 por la Cámara de Comercio de Barranquilla.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout para la sala de juntas y persianas enrollables en solar screen para las oficinas de la sede del ICETEX en Barranquilla.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente Orden de Compra será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la Orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma total de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.259.184,00).</p>




ORDEN DE COMPRA N° 2012-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUIS ECHEVERRI GONZÁLEZ – CORALCOSTA.

"Suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout para la Sala de Juntas y persianas enrollables en solar screen para la oficina de la sede del ICETEX en Barranquilla"

incluido IVA.			
6. FORMA DE PAGO			
El ICETEX pagará el total del valor de la orden de suministro en un solo pago mediante la presentación de factura acompañada del correspondiente recibo a satisfacción de los bienes objeto de la orden debidamente instalados suscrita por parte de la supervisión de la misma, y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.			
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL			
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 332-113-022-002 MOBILIARIO PUNTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-152 del 26 de marzo de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.			
8. ENTREGABLES Y/O PRODUCTOS			
Los elementos objeto de la presente orden de suministro, se describen a continuación:			
CANTIDAD	LUGAR DE UBICACIÓN	PRODUCTO	MEDIDAS (M²)
4	Oficina Asesora Presidencia	Enrollables en Solar Screen Blanco Mate	11,64
4	Atención al Usuario	Enrollables en Solar Screen Blanco Mate	13,16
4	Sala de Espera	Enrollables en Solar Screen Blanco Mate	12,8
4	Oficina Presidencia	Enrollables en Solar Screen Blanco Mate	13,82
4	Oficina Funcionarios	Enrollables en Solar Screen Blanco Mate	9,17
4	Sala de Juntas	Black Out Blanco Mate	9,08
Los anteriores elementos serán entregados e instalados en la siguiente dirección: Calle 70 # 53-74 pisos 3 y 4 en la ciudad de Barranquilla.			
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES			
DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 2. Garantizar la eficiente calidad del bien y servicio contratado de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente Orden de Compra. 3. Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Compra. 4. Brindar la asesoría técnica que el ICETEX requiera, en cuanto a las cortinas y persianas solar screen 			



PA 60
PA 04

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUIS ECHEVERRI GONZÁLEZ – CORALCOSTA.

"Suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout para la Sala de Juntas y persianas enrollables en solar screen para la oficina de la sede del ICETEX en Barranquilla"

<p>instaladas, durante toda la ejecución de la presente Orden de Compra.</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas. Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Recursos Físicos, a juicio de la supervisión del contrato. <p>DEL ICETEX: El ICETEX se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Suministrar al CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Compra. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.
<p>10. GARANTÍA</p>
<p>EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Orden de Compra. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Compra, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más. CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO: Deberá garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Compra, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más.
<p>11. MULTAS O PENAL MORATORIA</p>
<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra.</p>
<p>12. PENAL PECUNIARIA</p>
<p>En caso de incumplimiento definitivo, EL CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra.</p>
<p>13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</p>
<p>El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, EL CONTRATISTA autoriza de forma</p>



FACED

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUIS ECHEVERRI GONZÁLEZ – CORALCOSTA.

"Suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout para la Sala de Juntas y persianas enrollables en solar screen para la oficina de la sede del ICETEX en Barranquilla"

<p>expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.</p>
<p>14. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN</p>
<p>La vigilancia y control de la ejecución de la presente Orden de Compra estará a cargo del Funcionario que para el efecto sea designado por EL ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p>15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</p>
<p>EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX.</p>
<p>16. CAUSALES DE TERMINACIÓN</p>
<p>La presente Orden de Compra, se dará por terminada en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Compra, antes del plazo previsto para el efecto. d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
<p>17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</p>
<p>EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Compra y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Compra.</p>
<p>18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>
<p>Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.</p>
<p>19. CESIÓN</p>
<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente</p>

PAGO
LEY



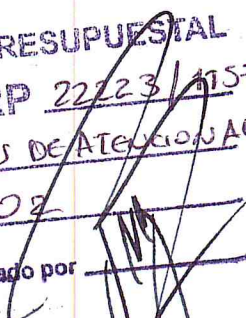
ORDEN DE COMPRA N° 2012-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUIS ECHEVERRI GONZÁLEZ – CORALCOSTA.

"Suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout para la Sala de Juntas y persianas enrollables en solar screen para la oficina de la sede del ICETEX en Barranquilla"

Orden de Compra, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.
20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Compra.
21. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
La presente Orden de Compra se perfecciona con la aceptación por escrito por parte del CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10 de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
22. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
24 ABR 2012


 MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General ICETEX

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-152 RP 22/23/1571
 Rubro: MOBILIARIO PUNTOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE
 Código: 332 113022 002
 Fecha: 25/04/2012 Registrado por 

ORDEN DE COMPRA N° 2012-0131 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUIS ECHEVERRI GONZÁLEZ – CORALCOSTA.

"Suministro e instalación de cortinas enrollables en blackout para la Sala de Juntas y persianas enrollables en solar screen para la oficina de la sede del ICETEX en Barranquilla"

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de los elementos a instalar son los siguientes:

Paneles japoneses en solar screen:

Composición de la tela 12% poliéster y 88% PVC
Fibras retardantes al fuego
Porcentaje de transmisión solar del 8% al 31%
Porcentaje de reflexión solar del 4% al 64%
Porcentaje de absorción solar del 16% al 88%
Tipo de accionamiento: Manual
Factor de apertura 5%

Blackout:

Composición de tela: Tela en vinilo, recubierto en PVC
Fibras retardantes al fuego, inifugo M1
Porcentaje de transmisión solar del 0%
Porcentaje de reflexión solar del 100%
Tipo de accionamiento: Manual